

Restauraciones 14 de Marzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día ocho de marzo de 2006 a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Restauraciones 14 de Marzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1387 Procedimiento número 809/2005.

N.º Autos: 809/05

Materia: Cantidad

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 809/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Giovanni Sanmartín Carrión contra la empresa Construcciones Octubre 2003, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Giovanni Sanmartín Carrión contra «Construcciones Octubre 2003, S.L.», debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 768'44 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Octubre 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Alicante

1483 Procedimiento número 1057-05.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 1057-05, sobre cantidad, promovido por Estrella Minarejos Madrid y Lupe del Carmen Herrera Solivas, contra Direct Telesecretariado S.L.U., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 25-04-06, a las 10'00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la empresa Direct Telesecretariado S.L.U., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Elche, Avda. Miguel Hernández 54 y en Murcia en la C/ Arcipreste Mariano Aroca 22, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento».

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante Legal de Direct Telesecretariado S.L.U., expido y firmo la presente en Alicante, a 24 de enero de 2006.—La Secretaría Judicial.

De lo Social número Dos de Cáceres

1454 Procedimiento demanda 375/2005.

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cáceres.

Que en el procedimiento demanda 375/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Sánchez Urbano, contra la empresa Esclapez Pereñíguez Constructora, S.L., I.N.S.S., T.G.S.S., Asepeyo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia n.º 339/05 en los autos arriba referenciados, seguidos en este Juzgado por reclamación de cantidad, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido:

Estimando la demanda deducida por Roberto Sánchez Urbano, frente al INSS, TGSS, Mutua de Accidentes